

IMM

**INCORPORA NUEVOS ANTECEDENTES Y RESUELVE LO
QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-128-2023

Santiago, 8 de febrero de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-128-2023**, de fecha 31 de mayo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos a Inversiones Lumaq Dos SpA** (en adelante, “la titular”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-128-2023 fue notificada personalmente con fecha 12 de junio de 2023 por un funcionario de esta Superintendencia, lo cual consta en el expediente del presente procedimiento.

**II. NUEVOS ANTECEDENTE INGRESADO AL
PROCEDIMIENTO**



3. Que, por otro lado, se consideró una nueva denuncia en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, la cual se singulariza a continuación:

Tabla N°1: Nueva denuncia

| Expediente | Fecha | Nombre | Dirección |
|------------|---------------------|-----------------------------|---|
| 4-III-2024 | 11 de enero de 2024 | Pierina Nicole Gómez Flores | Los Carrera N° 370, comuna de Copiapó, Región de Atacama. |

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

4. En vista de lo anterior, se considerará ingresado dichos antecedentes al presente procedimiento.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, la denuncia ID 4-III-2024, individualizada en la parte considerativa de este acto.

II. NOTIFICAR PERSONALMENTE, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 al representante legal de Lumaq Dos SpA, domiciliado en calle Los Carrera N° 380, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.

Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación personal:

- Representante legal de Lumaq Dos SpA, domiciliado en calle Los Carrera N° 380, comuna de Copiapó, Región de Atacama

Correo Electrónico:

- Pierina Nicole Gómez Flores, a la casilla electrónica: pierina_gf@hotmail.com.

C.C.:

- Oficina regional de Atacama, SMA.

